

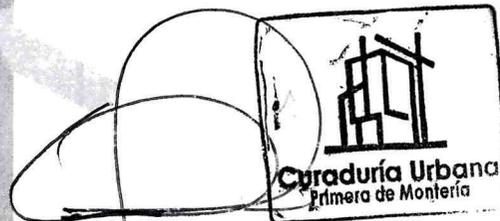
Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), vencido el término de ejecutoria queda en firme **Resolución No. 060-2024**, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de reconocimiento y licencia urbanística de construcción en las modalidades de ampliación, modificación y demolición parcial para edificación unifamiliar en dos (2) pisos, en el inmueble con nomenclatura urbana C 61A 9 63 Urbanización Los Campanos - Barrio La Castellana de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-23-0192. Expedida a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), por **JUAN DAVID TRIANA VERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.026.228.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **JUAN DAVID TRIANA VERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.035.782, en calidad de apoderado de **YANDRI MILENA BANDA ARTEAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 25.785.707, titular del dominio. Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.c

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **JUAN DAVID TRIANA VERA**



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería